Año de 1947 — Lunes 3 de Noviembre — Núm. 133

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra

Circular número 7 por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1947-1948.

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de Diciembre de 1941, por el que se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra», la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas que han de regir en el comercio de la «patata seleccionada de siembra» y de la «patata autorizada de siembra» durante la campaña 1947-48.

PROVINCIAS PRODUCTORAS

Comercio

1.ª Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia y zona de Galicia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción, o por el propio Servicio, y que reuna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas Normas.

Como «patata autorizada de siembra», toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reuna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas Normas.

2.ª En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra», con las declaraciones de los agricultores de la zona de siembra, formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades, para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Unicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las entidades concesionarias, que ya habrán remitido a la Jefatura del Servicio Nacional el avance de cosecha para el día 15 de Septiembre, formularán una declaración de cosecha útil y disponible para la venta, que remitirán el 15 de Noviembre a dicha Jefatura, y copias a las Jefaturas Agronómicas de las provincias donde tienen establecida su producción, por colaboradores y variedades, y al final de la misma se resumirá, con los datos totales de cosecha por variedades.

3.ª La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los «conduces» o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la *orapa o crepa* provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.ª En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su Libro registro. Para utilizarlos será necesario que se hubiesen dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este producto, salvo que, por conveniencias del Servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar a otros almacenistas.

En la «seleccionada», actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.ª La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión, con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de «patata autorizada», y por la entidad concesionaria en los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará, como matriz, en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la *orapa o crepa*, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener, en su día, la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesario, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los «conduces» a que antes se hace referencia, por cantidad y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulacion habrá de ser amparada por los citados «conduce», tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las *orapas o crepas* provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.ª Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas, y remitirán semanalmente, a la Jefarura Agronómica provincial, parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.ª Los dias 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata enviada a cada provincia de destino, indicando, además en la seleccionada las variedades.

8.ª El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.ª Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que forman parte de la Sección de Siembra de la *orapa o crepa*, siendo deber del Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados, respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la *orapa o crepa* de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envio a determinadas provincias por ser más temprana, lo comunicará a las Jefaturaa Agronómicas.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las *crepas u orapas* de destino para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12. El día 15 de Marzo terminará la recepción de patata de siembra en los almacenes autorizados, considerándose como de consumo toda la patata que no haya sido recogida en dichos almacenes para esta fecha.

La Jefatura del Servicio determinará la fecha límite de exportación según procedencias y destinos.

Selección

13. Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14. Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra» necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según variedad que determinará la Jefatura del Servicio, cumpliendo, además, las condiciones exigidas por el mismo en cuanto a pureza y sanidad.

15. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «patata autorizada de siembra».

En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata.

En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo «Patata seleccionada de siembra», así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, sometera su texto a la aprobación del Servicio.

16. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada 100, en lo referente a mezclas de variedades, la misma respecto al peso y dos tubérculos por cada 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la «seleccionada» estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

17. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas por el comercio de este producto podrá la autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarlos con la supresión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida.

Cuando las sociedades productoras de «patata seleccionada» de siembra falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio para imponer la sanción correspondiente.

18. El Servicio Nacional comuicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en su provincia.

19. Para selección, manipulación y beneficio en la patata «autorizada» se fijará a los almacenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 15 céntimos en kilo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y el valor del envase, que será nuevo, el cual fijará oportunamente la Jefatura del Servicio, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20. Para atender a los gastos que origina el Servicio cobrarán las Jefaturas Agronómicas, con destino al mismo, por kilo de patata precintada, un céntimo si es «autorizada» y un céntimo y medio si es «seleccionada» o primera multiplicación de esta o de extranjera sin que por ningún concepto pueda cobrarse ninguna otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21. Cada Jefatura Agronómica de provincia productora rendirá cuentas de ingresos y gastos, durante la campaña, al Servicio, con arreglo a las normas que se le comuniquen, enviando al final de la campaña una Memoria resumen de la misma.

Provincias consumidoras

22. Acordada por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Cada Jefatura Agronómica de provincia consumidora comunicará al Servicio, con la mayor rapidez posible, la aceptación de todo o parte del cupo señalado, comunicación que será revisada, si se considera necesario para el 10 de Noviembre y 10 de Diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio Nacional comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

23. La Jefatura Agronómica provincial señalará los cupo y variedades, por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

24. Habiéndose concedido por el Servicio Nacional autorización a las casas productoras de patatas seleccionada de siembra de las provincias de Alava, Burgos y Palencia para actuar como almacenistas distribuidores, para determinadas cantidades y provincias deberán dichas casas actuar en la venta de la semilla a los agricultores dentro de las normas generales establecidas para las *orapas o crepas*.

El resto del cupo total de la provincia será distribuida entre los almacenistas y cooperativas que componen la Sección de Siembra de la *orapa o crepa* de la provincia, por el Jefe de la misma, que dará autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

25. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores por sacos completos, precintados, mediante vales que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus jerarquías Sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

Cuando las Hermandades de Labradores no respondan con la debida diligencia a la misión que se les encomienda, el Jefe de la Jefatura Agronómica Provincial podrá relevarla del ejercicio de la misma entregando los vales la propia Jefatura o sus Delegados, dando cuenta al Servicio Nacional de tal determinación.

26. Los almacenistas llevarán un libro Registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la *orapa o crepa* relación de los vales en su poder, quien a su vez enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

27. Esta patata sólo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3.° y 15 de estas normas.

28. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional se formará con los siguientes conceptos:

	PESETAS *Kilo*
Precio sobre vagón origen, con envase	
Transporte.....................	
Impuestos, si los hay.........	
Para beneficio del almacenista, destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas....	0,11

Este precio, que no podrá ser recargado por ningún arganismo ni Entidad, deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

Cuando las Jefacturas Agronómicas conozcan casos de ventas no realizadas al precio ordenado, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas.

29. Si las Jefacturas Agronomicas encontrasen dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas,

30. La falta de la debida diligencia, tanto en los Representantes de las Secciones de Siembra de las *orapas o crepas* de destino, como en las casas vendedoras de patata seleccionada, será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio Nacional y a las Autoridades de quienes dependan para que por ellos se tomen, con la moyor rapidez, las medidas que se estimen oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1947.—El Subsecretario-Presidente de la Junta Rectora, P. D. Manuel de Goytia.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

(Del B. O. del E., 21 Octubre, n.° 294.)

3046

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

De acuerdo con lo dispuesto en la circular núm. 646 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda unificado el precio del garbanzo en esta provincia, a razón de 5,60 pesetas kilogramos, y para su ejecución esta Delegación dispone:

1.° En los pueblos donde se hubiesen entregado con anterioridad y hayan sido abonados a precio inferior al señalado, los señores Alcaldes interesarán de los almacenistas respectivos, la diferencia existente hasta su total de 5,60 pesetas kilogramos, teniendo obligación los almacenistas de abonar las diferencias, previo justificante firmado por el señor Alcalde Delegado Local en que consten los kilogramos que entregaron y las diferencias que reciban.

2.° Los señores Alcaldes participarán a esta Delegación provincial, sin excusa ni pretexto, la conformidad de las cantidades recibidas que hacen el total a razón del precio ya indicado de 5,60 pesetas y el número de kilogramos que entregaron, remitiendo relación donde se justifique con la firma del productor la cantidad que percibió por dicho aumento.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento por los señores Alcaldes y Almacenistas dependientes de mi Autoridad.

Segovia, 31 de Octubre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

3042

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 28

Participando la Superioridad a esta Jefatura, que a disposición de la misma se encuentra una determinada cantidad de sulfato de cobre para la desinfección de semillas de siembra, se pone en conocimiento de aquellos agricultores a quienes pueda interesar se les adjudique alguna cantidad para tales fines, que deberán solicitarlo de esta Jefatura mediante instancia que será informada por la Junta Agricola de la localidad de su residencia, siendo condición indispensable haber efectuado el ingreso en los almacénes del Servicio Nacional del Trigo de los cupos forzosos de trigo y centeno.

Segovia, 28 de Octubre de 1947. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1931

VEGAS DE MATUTE

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegas de Matute a 16 de Octubre de 1947.—El Alcalde, P. A., Galo Cubo.

1994

VALDEPRADOS

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Valdeprados, 22 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Isidro del Barrio.

3036

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Instruído expediente de habilitación de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, a efectos de oir reclamaciones.

Igualmente se ha aprobado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1948, cuyo proyecto queda expuesto al público en unión del expediente respectivo, de cada uno, en la Secretaría municipal por término de quince días para oir reclamaciones comforme a lo dispuesto.

Santiuste de Pedraza, 24 Octubre 1947.—El Alcalde, Juan Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

3043

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo ordenado por el Señor Juez Municipal de esta Ciudad, en autos de juicio verbal de faltas, que ante este Juzgado se siguen en virtud de diligencias remitidas por el Juzgado de Istrucción de este partido, contra don Manuel Verastegui Sieveres, por hurto de una bicicleta a Tiburcio Alonso Sanz, se ha mandado citar á V. y al ministerio fiscal, para que el día doce de Noviembre próximo y hode las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal sito en la calle de la Trinidad n.° 3, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Verastegui Sieveres, por encontrarse en paradero desconocido, expido la presente en Segovia a 29 de Octubre de 1947

El Secretario. Firmado.

RIAZA

3041

El Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 29 del año actual, se sigue sumario por robo de géneros propiedad de José Millán Fernández, hecho ocurrido el 18 del actual en Fresno de Cantespino.

El detalle de los géneros robados es como sigue:

Una pieza de lana negra.
Dos trozos de franela (unos treinta metros).
Dos tapetes de paño.
Treinta metros de faldas de camillas.
Dos trozos de pana lisos (unos doce metros).
Quince metros de cordeles.
Veinticinco metros de retor moreno.
Cinco trozos de percal (sesenta metros).
Una pieza de viscosilla (treinta y cinco metros).
Dos monos.
Treinta metros de lona.
Dos camisetas de caballero.
Seis íd. de señora.
Dos docenas de chicas.
Doce de un número menos.
Nueve metros de otomán para camisas.
Diez refajos.
Un corte de traje de caballero.
Dos metros más.
Uno y medio más.
Tres fajas blancas.
Carretes y bobinas.
Doce pares de calcetines.
Un trozo de muletón.
Forros de traje.
Tela de camisas.
Tres sábanas confeccionadas.
Cinco metros de sábanas.
Dos mantas de cama.
Unos trozos de tela negra.
Diez delantales de cocina.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los mencionados géneros, los que serán puestos a disposición de este Juzgado, así como al autor o autores de mencionado robo.

Dado en Riaza a 28 de Octubre de 1947.—José de las Peñas.—El Secretario Judicial, R. Risquete.

IMPRENTA PROVINCIAL